



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

COPIA

MEMORANDO No. SAN-2013- 2048

PARA: **JUAN CARLOS CASSINELLI**
 Presidente de la Comisión Especializada Permanente de
 Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa

DE: **LIBIA RIVAS ORDÓÑEZ**
 Secretaria General

ASUNTO: En el texto

FECHA: 28 OCT 2013

COMISION DEL DESARROLLO ECONOMICO
 PRODUCTIVO Y LA MICROEMPRESA
 PRESIDENCIA

RECIBIDO POR: *[Firma]*

FECHA: 28-10-2013 HORA: *[Firma]*

FIRMA: *[Firma]* No. TRAMITE: *[Firma]*

Para su conocimiento y fines pertinentes, me permito notificar a usted el contenido de la Resolución CAL-2013-2015-040, que el Consejo de Administración Legislativa aprobó, por unanimidad, en sesión de 24 de octubre de 2013:

RESOLUCIÓN CAL-2013-2015-040
EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;
- Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- Que,** la Asambleísta Cristina Reyes Hidalgo mediante Oficio No. 0050-CRH-AN-013 ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 153243, presenta el Proyecto de Ley de Fomento a Jóvenes Emprendedoras y Emprendedores;
- Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Calificar el proyecto de **LEY DE FOMENTO A JÓVENES EMPRENDEDORAS Y EMPRENDEDORES**, presentado por la Asambleísta Cristina Reyes Hidalgo mediante Oficio No. 0050-CRH-AN-



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

013 ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 153243; en virtud de que cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- El proyecto de Ley referido en el artículo 1 de esta Resolución, se remite a la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, para el tratamiento constitucional y legal correspondiente.

Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, el proyecto de **LEY DE FOMENTO A JÓVENES EMPRENDEDORAS Y EMPRENDEDORES**, para que se inicie el trámite a partir de la notificación de la presente resolución.

Dado y suscrito en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los veinte y cuatro días del mes de octubre del dos mil trece.

Atentamente,


DRA. LIBIA RIVAS C.
Secretaria General

